



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2017-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la XXIV Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2017-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El **Dictamen N° 013-2017-MPH/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, el **Informe N° 832-2017/SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro y la **Opinión Legal N° 341-2017-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta, Jurisdicción del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el **inciso 6)** del **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida Ley Orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el **Artículo 3°** del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el **Decreto Supremo N° 074-2012-PCM**, declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación, a través de programas, proyectos y actividades destinadas al logro del objetivo a cargo de los diversos sectores, formando parte del ámbito de intervención directa el distrito y provincia de Huanta, el cual requiere una atención particular debido al alto índice de mortandad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar, siendo necesario tomarlos en cuenta para promover el desarrollo en la zona y elevar su situación socio-económica.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Distrital de Santillana, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta, en la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MOSOCCLACCTA, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MOSOCCLACCTA

Artículo 1. CREASE la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta, dentro de la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, región Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Mosocllaccta.

Artículo 2. ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta, territorialmente tiene un área superficial de 1,338,8872 hectáreas, con un perímetro territorial de 17,829,793 metros lineales, constituyendo su jurisdicción la comunidad de Mosocllaccta, perteneciente a la zona sierra, ubicado en el distrito de Santillana, provincia de Huanta.

Artículo 3. ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta tendrá los siguientes límites:

Por el Norte colinda con el Distrito de Ayahuanco, el límite inicia en la cumbre del cerro Lambras en el punto de coordenadas UTM 575 617 E y 8 602 146 N y se dirige hacia el Este por la cumbre de un cerro Mejllaypata en el punto de coordenadas UTM 580 433 E y 8 602 146 N.

Por el Este colinda con la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, del distrito de Santillana, el límite inicia en la cumbre cerro Mejllaypata en el punto de coordenadas UTM 580 433 E y 8 602 146 N y se dirige hacia el Suroeste hasta la naciente de la Quebrada Mejllaypata, el límite continua aguas abajo por esta quebrada hasta la confluencia con la Quebrada Igosohuayjo.

Por el Sur Colinda con la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy del distrito de Santillana, el límite inicia en confluencia con la Quebrada Igosohuayjo con la Quebrada Mejllaypata y se dirige aguas abajo por esta quebrada interceptando con la Quebrada Sañucay, una Quebrada Sin Nombre, la Quebrada Tajejohuayjo, la Quebrada Aranhuy hasta la confluencia con la Quebrada Juchja.

Por el Oeste Colinda con la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy del distrito de Santillana, el límite inicia en la confluencia con la Quebrada Igosohuayjo con la Quebrada Juchja y se dirige hacia el Norte aguas arriba por la Quebrada Juchja hasta la naciente de esta quebrada continuando el límite hacia el Norte hasta la Cumbre del cerro Lambras en el punto de coordenadas UTM 575 617 E y 8 602 146 N. lugar de inicio de límites

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Mosocllaccta, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos
- 4.4. Órganos de Apoyo
- 4.5. Órganos de Coordinación y Participación

Juntos hacemos más ...!